INC N° 022 2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA INSTRUMAQ S.A, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 62/2019 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA COMPRESORES DE AIRE DEL C.I.P VILLETA Y FABRICA VALLEMI"" – ID N° 365.614

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre del año **2019**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ABOG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INSTRUMAQ S.A**, con **RUC N° 80037949-7**, representada para este acto por sus Representante legales **SR. WILSON R. SANTACRUZ LOPEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.473.444, y **SR LAURO ELENO SANTACRUZ LOPEZ,** con C.I N° 1.129.127, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA COMPRESORES DE AIRE DEL C.I.P VILLETA Y FABRICA VALLEMI" – ID N° 365.614**, aprobada por Resolución PR N° 116/2019 de fecha 31 de octubre de 2.019 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones/ Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La Oferta de EL PROVEEDOR;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 365.614** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg	OG	Monto G.
2.019	30	1	99	2	1	1	340	76.189.095
2019	30	1	99	2	1	2	340	129.006.000
2.019							**Total Gs.**	**205.195.095**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 62/2019 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA COMPRESORES DE AIRE DEL C.I.P VILLETA Y FABRICA VALLEMI" – ID N° 365.614, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N° 360/2019 que aprobó el Pliego

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente,
Industria Nacional del Cemento

INSTRUMAQ S.A.

de Bases y Condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 116/2019 de fecha 31 de octubre de 2019.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total asciende a Guaraníes sesenta y tres millones setecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres **(Gs 63.737.863)**, determinado en base a los precios unitarios y totales que figuran en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR, adjudicado por Resolución de la Presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
PM N° 8073/2019 – Gerencia Industrial – Departamento de Mantenimiento Vallemi							
1	Juego de reparo para compresor	ELGI	BRASIL	2	Unidad	3.600.795	7.201.590
3	Juego de reparo para compresor	ELGI	BRASIL	2	Unidad	1.696.913	3.393.826
4	Juego de reparo para compresor	ELGI	BRASIL	2	Unidad	12.881.304	25.762.608
5	Partes para compresores de aire	ELGI	BRASIL	1	Unidad	3.859.030	3.859.030
6	Juego de reparo para compresor	ELGI	BRASIL	2	Unidad	1.286.783	2.573.566
8	Bulbo de temperatura	ELGI	BRASIL	2	Unidad	1.913.403	3.826.806
9	Controlador eléctrico	ELGI	BRASIL	1	Unidad	17.120.437	17.120.437
						Total guaraníes	**63.737.863**

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de EL PROVEEDOR, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la provisión del bien de parte de EL PROVEEDOR se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que EL PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

INSTRUMAQ S.A.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

FORMULA: El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Pr= Po+Po.(πr – πe)

Dónde:

Pr= Precio reajustado.

Po=Precio inicial o precio adjudicado.

πr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe =Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la apertura de ofertas

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia será a partir de la fecha del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el Depósito de fábrica Vallemi, de lunes a viernes de 07:00 hs a 11:00 hs y de 12:30 hs. a 14:00 hs, en su totalidad dentro de los 60 días posteriores a la firma del Contrato,.----------

8. GARANTÍA DEL BIEN.

EL PROVEEDOR garantiza el bien proveído en virtud del presente contrato y permanecerá vigente por 12 meses.-

En caso de que LA CONTRATANTE detecte defectos en la provisión de dicho bien, le comunicará a EL PROVEEDOR, contando éste con el plazo máximo de quince (15) días corridos para reparar o reemplazar el bien incompleto o defectuoso. Dicho plazo no altera el plan de entrega establecido en el Anexo II del Contrato.----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes y por transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura.

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.

9.3. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior de la convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

9.4. Anticipo: No se otorgara anticipo financiero.----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL PROVEEDOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL PROVEEDOR está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

INSTRUMAQ S.A.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

11. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12. IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del Contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art.39 de la Ley 2051/03.----------

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes contratado.----------

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes contratados, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al **(0,5%)** por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.--------

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones-UOC.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INSTRUMAQ S.A.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

19. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

20. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato.----------

22. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de Asunción, y EL PROVEEDOR fija su domicilio en Ruta 2 Mcal. Estigarribia Km 15/2, de la ciudad de San Lorenzo, de la República del Paraguay.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

INSTRUMAQ S.A.

I. N. C. PRESIDENCIA

LAURO ELENO SANTACRUZ/
WILSON ROLANDO SANTACRUZ
INSTRUMAQ S.A
EL PROVEEDOR

ABOG. ERNESTO JULIAN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO I - CONTRATO INC N° 022 /2019
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
PM N° 8073/2019 – Gerencia Industrial – Departamento de Mantenimiento Vallemi			
COMPRESOR ELGI E 160 N° Serie 6321109V			
1	Kit para válvula de presión mínima. N° de pieza: B009301070004	2	Unidad
3	Kit para válvula de alivio N° de pieza: B009401070004	2	Unidad
4	Kit para válvula de admisión N° de pieza: B009401070004	2	Unidad
5	Regulador de presión N° de pieza: B001501070002	1	Unidad
6	Kit para actuador N° de pieza: B009401070008	2	Unidad
8	Sensor de temperatura 0- 150° C DEGKTY N° de pieza: 00897902C	2	Unidad
9	Controlador electrónico Neuron Modelo: ENP-KTY10, 24 V AC, 50 Hz	1	Unidad

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

INSTRUMAQ S.A.

I. N. C. PRESIDENCIA

LAURO ELENO SANTACRUZ /
WILSON ROLANDO SANTACRUZ
INSTRUMAQ S.A
EL PROVEEDOR

ABOG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO II - CONTRATO INC N° 022 /2019
PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción	Lugar de entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
PM N° 8073/2019 – Gerencia Industrial – Departamento de Mantenimiento Vallemi			
COMPRESOR ELGI E 160 N Serie 63211109V			
1	Kit para válvula de presión mínima. N° de pieza: B009301070004	En el depósito de Fabrica Vallemi, de lunes a viernes de 07:00 hs a 11:00 hs y de 12:30 hs a 14:00 hs.-	La entrega deberá ser en su totalidad dentro de los 60 días posteriores a la firma del Contrato.
3	Kit para válvula de alivio N° de pieza: B009401070004		
4	Kit para válvula de admisión N° de pieza: B009401070004		
5	Regulador de presión N° de pieza: B001501070002		
6	Kit para actuador N° de pieza: B009401070008		
8	Sensor de temperatura 0- 150° C DEGKTY N° de pieza: 00897902C		
9	Controlador electrónico Neuron Modelo: ENP-KTY10, 24 V AC, 50 Hz		

ASESORIA DE PRESIDENCIA

INSTRUMAQ S.A.

I. N. C. PRESIDENCIA

LAURO ELENO SANTACRUZ/
WILSON ROLANDO SANTACRUZ
INSTRUMAQ S.A
EL PROVEEDOR

ABOG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO